



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///Plata, 4 de septiembre de 2019.

Ref. N.E. 1020/16 Sec de Planif.-

VISTO: La Resolución N° 1858/19 dictada el 21 de agosto de 2019, que dispone la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en General Rodríguez para el 15 de octubre del corriente,

Y CONSIDERANDO: Que en su artículo 5°, la citada norma requirió a la Secretaría de Planificación la elaboración de una propuesta de asignación de causas entre los órganos de la jurisdicción, a los efectos de compensar la carga de trabajo.

Que, los dos Juzgados de Familia del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez funcionan desde el 22 de mayo de 2014, registrando un ingreso de causas que duplica al promedio de causas ingresadas por órgano a nivel provincial.

Que habiendo analizado dichas circunstancias y evaluado la situación actual, la Secretaría de Planificación elaboró una propuesta para la distribución de causas considerando primordialmente la cantidad y la radicación de las mismas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer que a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con asiento en la ciudad de General Rodríguez, se asignarán causas a dicho Juzgado según las siguientes pautas:

a) Causas registradas en la Receptoría General de Expedientes con domicilio en la ciudad de General Rodríguez, con fecha de inicio posterior al 1° de enero de 2018.

b) Causas que estén radicadas en los Juzgados N° 1 y 2 como antecedentes de las causas consignadas en el punto a).

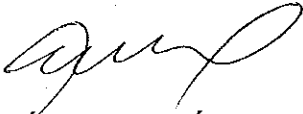
Artículo 2°: A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3, y por el término de 4 meses, se adjudicarán a este órgano los expedientes nuevos que se inicien en el Fuero de Familia, a excepción de aquellos que registren antecedentes radicados en los Juzgados N° 1 y 2, los que se adjudicarán a estos últimos órganos.

Artículo 3º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema InfoRec, instalado en la Receptoría de Expedientes departamental.

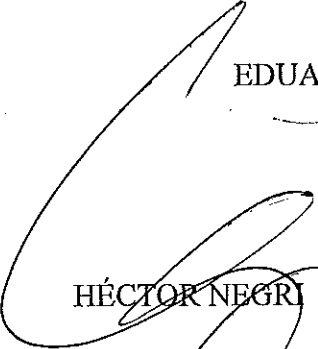
Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período definido en el artículo anterior, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 4º: Establecer que los Magistrados, en atención a la distribución dispuesta en el Artículo 1º, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas, con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



HÉCTOR NEGRI

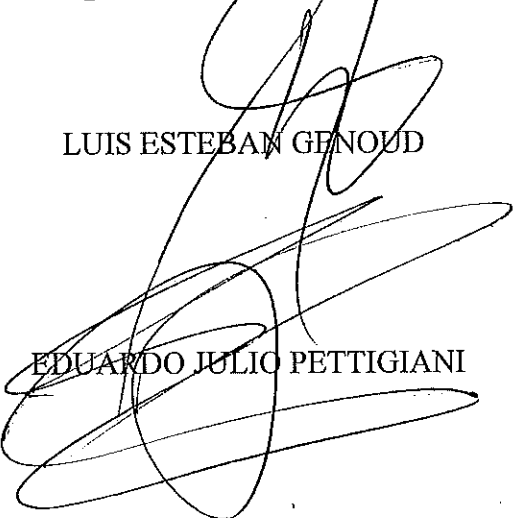


DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN
EN USO DE LICENCIA



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

SERGIO GABRIEL TORRES
EN USO DE LICENCIA



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002007



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
Secretaría de Sanctis Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia